

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00027-00  
Demandante: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN  
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil Familia y Laboral en auto de fecha enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Por tanto, las medidas cautelares de embargo de dineros, créditos y títulos de propiedad de Corpomedical S.A.S., respecto de las entidades financieras relacionadas en el auto del 8 de mayo de 2019, excepto frente a las entidades BBVA, Administradora de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en Salud -Adres-. y la Fiduprevisora; seguirán vigentes en los términos que se señalaron en el proveído aludido, y a favor del presente proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal de San Gil, Sala Civil, Familia, Laboral, en AUTO adiada enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: La medidas cautelares frente a las entidades que a continuación se relacionan continuaran vigentes en los términos señalados en el auto del 8 de mayo de 2019, y a favor del presente proceso.

- |                     |  |
|---------------------|--|
| a. Banco de Bogotá. | k. Salud Total Eps.                                |
| b. Bancolombia.     | l. Nueva Eps.                                      |
| c. Davivienda.      | m. Positiva Compañía de Seguros.                   |
| d. Banco Popular.   | n. Seguros del Estado.                             |
| e. Banco Agrario.   | o. Liberty Seguros S.A.                            |
| f. Banco Av Villas. | p. Axa Colpatria Seguros S.A.                      |
| g. Banco Sudameris. | q. Coomeva Eps S.A.                                |
| h. Banco Colpatria. | r. Asmet Salud Eps.                                |
| i. Banco Itau.      | s. Secretaría de Salud Departamental de Santander- |
| j. Deceval.         |  |

Librar los correspondientes oficios a las entidades atrás mencionas ratificando la vigencia de la medida cautelar ordenada en auto del 8 de mayo de 2019, y a favor del presente proceso, advirtiéndose que si los dineros provienen del sistema general de participaciones, son, inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81e9a9dd9801125cf286a6feaa699146c5462f5d42c9471c89d55dd28954c821**

Documento generado en 11/02/2021 03:05:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**